

**C.G.T.P. - REGIONAL DE LA LIBERTAD
FEDETAL**

**ESTATUTOS APROBADOS EN EL VIII
CONGRESO EXTRAORDINARIO
28 - 29 y 30 de Noviembre de 1997**

TRUJILLO - PERU

ESTATUTOS DE LA CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES
REGIONAL DE LA LIBERTAD (FEDETAL) - CGT REGIONAL LA LIBERTAD
(FEDETAL)



TITULO I

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION Y
DOMICILIO

Art. 1º El Primer Congreso Departamental de Trabajadores, realizado el 21, 22 y 23 de Junio de 1971, convocado por el Frente de Defensa de los Derechos de los Trabajadores, acordó constituir la Federación Departamental de Trabajadores de La Libertad; cuyo congreso Extraordinario Estatutario efectuado el 29 y 30 de Noviembre de 1997 acordó variar su nombre por el de "CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES REGIONAL DE LA LIBERTAD (FEDETAL)", que también podrá utilizar el nombre corto de "CGT REGIONAL LA LIBERTAD (FEDETAL)".

Art. 2º La CGT REGIONAL LA LIBERTAD (FEDETAL) es una Federación Sindical con la naturaleza de Asociación Civil, persona jurídica de derecho privado que agrupa y representa, a los Sindicatos, Secciones y Delegaturas Sindicales de trabajadores de empresa, de actividad, de gremio, de oficios varios o de cualquier forma de organización, de la actividad privada, estatal o de otra índole que pertenecen a los diversos sectores económicos de la Región La Libertad y zonas limítrofes libremente afiliados y/o asociado constituida al

amparo del artículo 2 inciso 13 de la Constitución Política del Perú concordante con los artículos 76, 80 y siguientes del Código Civil Peruano, del Decreto Ley Nº 25593 y su Reglamento D.S. 011-92-TR, que se regirá por el presente Estatuto y las disposiciones legales vigentes.

Art. 3º La CGT REGIONAL LA LIBERTAD (FEDETAL) es una institución sin fines de lucro, sus rentas no se distribuyen directa ni indirectamente entre sus asociados, su número de miembros es ilimitado, tiene una duración indefinida y fija su sede y domicilio en la ciudad de Trujillo en la Av. España Nº 2335 - DA.

TITULO II

DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

Art. 4 La CGT REGIONAL LA LIBERTAD (FEDETAL) se rige por los siguientes principios:

- a) Defensa consecuente de los derechos e intereses de los trabajadores.
- b) Unidad de clase sin discriminación alguna.
- c) Democracia Sindical que garantizan los derechos de las organizaciones afiliadas y/o asociadas.
- d) Independencia Política de Clase que excluya toda injerencia ajena a los intereses de los trabajadores de tipo político-partidario, étnica o religiosa.

- e) Solidaridad de clase con todos los trabajadores del país y del extranjero.

Art. 5 La CGT REGIONAL LA LIBERTAD (FEDETAL) tiene los siguientes fines:



- a) Representar y organizar a todos los trabajadores dependientes e independientes de todas las actividades y sectores económicos a nivel de la Región La Libertad y zonas limítrofes, sin distinción de ideologías políticas, creencias religiosas, raza, sexo o nacionalidad.
- b) Impulsar y desarrollar la unidad y solidaridad con todos los trabajadores peruanos y del extranjero, en defensa de los derechos elementales contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 10.12.48 ratificada por el Perú por Resolución Legislativa Nº 13282 del 09.12.59; de los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo; de las conquistas y derechos sociales logrados y amparados por la Constitución Política del Estado del año 1979.
- c) Reconocer a todas las organizaciones afiliadas los mismos deberes y derechos, velando por la correcta aplicación de la

democracia sindical traducida en el respeto a las mayorías, la representatividad de las minorías y en el acatamiento de todos sus miembros de los acuerdos y resoluciones que democráticamente se adopten por mayoría.



- d) Promover, realizar y publicar planes, proyectos, convenios, trabajos de investigación y acciones para el estudio, desarrollo, protección y defensa de los derechos, intereses y mejoramiento social y cultural de los trabajadores, la erradicación del desempleo y creación de fuentes de trabajo, la educación general, capacitación técnica y gremial, la creación de servicios de auxilio, promoción social y de índole similar en su beneficio y de la comunidad en general.
- e) Mantener y fortalecer la cohesión orgánica y funcional de sus órganos directivos y de sus organizaciones afiliadas.
- f) Luchar infatigablemente por la conquista de mejores condiciones de vida y de trabajo y por la restitución de los derechos conculcados a los trabajadores.
- g) Desarrollar todo tipo de actividad para elevar la conciencia de clase de los trabajadores, impedir el atropello de sus derechos ciudadanos, promover su progreso

social, cultural, técnico y su identificación con la soberanía y los valores nacionales.



Art. 6 La CGT REGIONAL LA LIBERTAD (FEDETAL) tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover la conquista de reivindicaciones sociales y económicas que hagan posible una vida digna para los trabajadores, vigilando el estricto cumplimiento de las disposiciones laborales, de seguridad social y el respeto a los derechos humanos, democráticos y la libertad sindical.
- b) Propender a la adquisición y conservación de inmuebles, muebles y enseres para las actividades que desarrolla en cumplimiento de sus fines y objetivos.
- c) Fomentar las actividades culturales, sociales y deportivas entre sus organizaciones afiliadas buscando fortalecer la unidad de clase.
- d) Actuar como entidad receptora de fondos y donaciones provenientes de entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeras y promotora de proyectos, convenios e investigaciones relacionadas con sus fines y objetivos.
- e) Promover y gestionar el otorgamiento de becas de estudio y de investigación de entidades

públicas y privadas o de gobiernos nacionales y extranjeras, relacionadas con sus fines y objetivos.



- f) Organizar y realizar Asambleas, Convenciones y Congresos relacionados con los intereses y derechos de los trabajadores.
- g) Propiciar un mejor nivel de vida para los trabajadores jubilados, facilitándoseles el asesoramiento ante las entidades correspondientes.

TITULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 7 Son obligaciones de los Sindicatos afiliados:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- b) Acatar los acuerdos de las Asambleas, Congresos, Consejo Directivo y Secretariado Ejecutivo.
- c) Mantener la unidad y contribuir al fortalecimiento de la CGT REGIONAL DE LA LIBERTAD (FEDETAL).
- d) Cumplir puntualmente con abonar las cotizaciones ordinarias y extraordinarias.

e) Proporcionar a la CGT REGIONAL DE LA LIBERTAD (FEDETAL) la información y el apoyo necesario para su desarrollo y fortalecimiento.



f) Cooperar con el desarrollo social y orgánico de la Central Regional basado en los principios de solidaridad y de justicia.

g) Acatar los acuerdos emanados de los órganos directivos de la Central.

Art. 8 Son derechos de los Sindicatos afiliados:

a) Tener voz y voto en las Asambleas, y Congresos Ordinarios y Extraordinarios.

b) Recibir apoyo y defensa de la central.

c) Ser escuchado y ejercer su defensa en caso de ser sometido a disciplina.

TITULO IV

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION

Art. 90 Los Organos de Dirección de la Central son por orden de jerarquía:

a) El Congreso Ordinario y Extraordinario.

b) La Asamblea General de Delegados.

c) EL Consejo Directivo Regional.

d) El Secretario Ejecutivo.



Art. 100 El Consejo Directivo Regional está integrada por los siguientes cargos:

- 1 Secretario General.
- 1 Secretario General Adjunto.
- 3 Secretarios de Organización.
- 3 Secretarios de Defensa.
- 1 Secretario de Cultura y Educación.
- 1 Secretario de Economía.
- 1 Secretario de Frente Unico.
- 1 Secretario de Prensa y Propaganda.
- 1 Secretario de Actas y Archivos.
- 1 Secretario de Control y Disciplina.
- 2 Secretarios de Seguridad Social.
- 1 Secretario de Deportes.

Las Sub-Secretarías, los Delegados a organismos superiores y los integrantes de las Comisiones se designarán de acuerdo a las necesidades por acuerdo del Consejo Directivo Regional o la Asamblea General y tendrán todos los deberes y derechos de los titulares. Los miembros del Consejo Directivo incluyendo a los Sub-Secretarios, los Delegados a organismos superiores y los integrantes de las Comisiones están amparados por la garantía del Fuero Sindical, según lo prescrito por los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, la Constitución Política del Perú, Decreto Ley Nº 25593 sobre Relaciones Colectivas de Trabajo y

demás dispositivos legales y convencionales más favorables a la representación de los trabajadores.



Art. 119 Entre congreso y congreso, la Asamblea General de Delegados es la máxima autoridad de la Central y son: Ordinarias y Extraordinarias. El Secretariado Ejecutivo está integrado por el Secretario General, el Secretario General Adjunto, un Secretario de Organización, un Secretario de Defensa, el Secretario de Economía, el Secretario de Frente Unico y el Secretario de Prensa y Propaganda y resolverá los asuntos administrativos que requieren urgente solución.

Art. 129 El Consejo Directivo Regional será renovada cada 3 años, mediante la Convocatoria a Congreso Ordinario, en el que se debatirá la situación regional, nacional e internacional; para tal efecto, se nombrará una Comisión Organizadora integrada por 5 miembros del Consejo Directivo Regional y representantes de las bases.

Art. 139 Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, y reunirse en sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuando lo solicite la mitad más uno de sus miembros o lo acuerde el Secretariado Ejecutivo.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones adoptados por el Secretariado Ejecutivo, el Consejo Directivo Regional, la Asamblea General de Delegados, los Congresos

y los organismos de grado superior correspondientes de la CGT REGIONAL DE LA LIBERTAD (FEDETAL).



- c) Autorizar al Secretario General, Secretario General Adjunto y al Secretario de Economía para que a nombre de la CGT REGIONAL LA LIBERTAD (FEDETAL) abran cuentas corrientes bancarias, cuentas crediticias y financieras, libretas y cuentas de ahorros, para el obligatorio depósito, manejo y control de los aportes económicos ordinarios, extraordinarios y los que resulten de las diferentes actividades que lleve a cabo, de las donaciones o legados en su favor, de los fondos y donaciones provenientes de entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeras para la promoción, realización y publicación de proyectos, convenios e investigaciones de conformidad con sus fines y objetivos.

- d) Autorizar al Secretario General, Secretario General Adjunto y el Secretario de Economía para que a nombre de la CGT REGIONAL LA LIBERTAD (FEDETAL) autoricen con firma mancomunada, necesariamente con la del Secretario de Economía, la suscripción de cheques bancarios, retiros de ahorros, letras de cambio, títulos valores, pagarés y cualquier otro documento que afecte su patrimonio.

e) Autorizar y facultar con amplios poderes al Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Economía y de ser el caso a otros miembros del Consejo Directivo, para que a nombre de la CGT REGIONAL LA LIBERTAD (FEDETAL) suscriban Convenios intersindicales o interinstitucionales a nivel nacional o internacional, así como suscribir contratos con personas naturales o jurídicas sin que se comprometa el patrimonio de la misma, y las más amplias facultades y poderes para autorizar y efectuar cualquier tipo de denuncia y/o demanda judicial y penal en defensa de sus intereses, patrimonio y derechos legales y constitucionales.

f) Aplicar sanciones disciplinarias de conformidad con lo normado por los Estatutos.

g) Dar cuenta en forma periódica a la Asamblea General de las actividades que desarrolla.

h) Dirigir y perfeccionar las acciones sindicales, procurando la renovación permanente de las formas de lucha y proponiendo ante la Asamblea General de Delegados las medidas a adoptar.

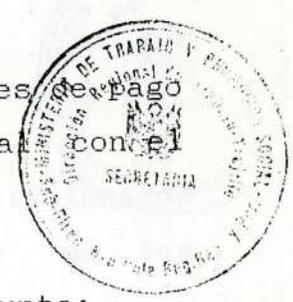
Art. 142 El Consejo Directivo Regional es un Organo Colectivo, sus integrantes no podrán actuar individualmente sin autorización del mismo. Ningún miembro del Consejo Directivo Regional podrá tomar

el nombre de la CGT REGIONAL LA LIBERTAD (FEDETAL) para ninguna actividad personal. Solamente, como consecuencia de un acuerdo del mismo sus integrantes podrán intervenir en actos públicos a nombre de la Institución; cuando el Consejo Directivo Regional no pueda reunirse la autorización la dará el Secretariado Ejecutivo. Cualquier dirigente que viole este artículo será sancionado automáticamente por haber cometido infracción a los Estatutos.

Art. 152 Son funciones del Secretario General:

- a) Representar en todos los actos a la central.
- b) Presidir las sesiones del Consejo Directivo Regional, declarar abiertas y dirigir las Asambleas Generales de Delegados.
- c) Orientar, controlar y ayudar al buen funcionamiento de las Secretarías y Comisiones de Trabajo que nombre la Asamblea.
- d) Convocar a las sesiones del Consejo Directivo Regional, y a las Asambleas Generales de Delegados.
- e) Informar en las sesiones del Consejo Directivo Regional acerca de sus labores y presentar el informe de las actividades del mismo ante las Asambleas Generales de Delegados.

- f) Firmar las actas, documentos, órdenes de pago o retiros de los fondos de la Central y el Secretario correspondiente.



Art. 169 Son funciones del Secretario General Adjunto:

- a) Reemplazar al Secretario General en el ejercicio de sus funciones con todos sus deberes y derechos, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier impedimento por caso fortuito o fuerza mayor.

Art. 170 Son funciones de los Secretarios de Organización:

- a) Asegurar y velar por la buena marcha de la Central y sus bases.
- b) Llevar el padrón de los Sindicatos, Secciones y Delegaturas Sindicales afiliados y/o asociados a la Central.
- c) Notificar las citaciones y convocatorias para las sesiones del Consejo Directivo Regional y de la Asamblea General de Delegados.
- d) Esforzarse para que todos los Sindicatos de la región de la Libertad se afilien a la Central y conozcan el principio del sindicalismo de clase.
- e) Entregar carnet de la Central a todos los afiliados.

Art. 180 Son funciones de los Secretarios de Defensa



- a) Intervenir en todos los asuntos relacionados con la defensa y reclamaciones de los Sindicatos afiliados a la Central.
- b) Integrar las comisiones de trabajo, para la representación de la central, ante las instituciones públicas, empresariales y de cualquier índole.
- c) Intervenir directamente en la asesoría de todos los asuntos que comprometieran el buen funcionamiento de las bases de la Central, en la defensa de los derechos colectivos e individuales de los trabajadores.

Art. 190 Son funciones del Secretario de Cultura y Educación:

- a) Velar por el desarrollo de la cultura y educación de sus afiliados.
- b) Organizar debidamente una biblioteca que estará al servicio de los Sindicatos, Secciones y Delegaturas Sindicales afiliadas.
- c) Programar cursos de capacitación, así como ciclos de conferencias y actuaciones artísticas, para elevar los conocimientos y espíritu cultural y moral de los trabajadores en general.

Art. 209 Son funciones del Secretario de Economía



- a) Procurar los medios económicos para asegurar el funcionamiento de la Central.
- b) Realizar los cobros de las cotizaciones Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Organizar campañas y actividades, pro-fondos para la central.
- d) Elaborar presupuestos, organizar la contabilidad y presentar los balances ante el Consejo Directivo Regional y la Asamblea General de Delegados.
- e) Formar fondos de emergencia para afrontar los conflictos y asuntos de urgencia.
- f) Depositar los fondos económicos de la Central en una entidad bancaria, **de solvencia**, compartiendo la responsabilidad con el Secretario General.

Art. 210 Son funciones del Secretario de Frente Unico:

- a) Representar a la Central en los eventos a los que sea invitado.
- b) Propiciar y fomentar el Frente Unico, en la perspectiva de la política de alianzas.
- c) Trabajar infatigablemente por la consecución de la Central Unica.

Art. 229 Son funciones del Secretario de Prensa y Propaganda:



- a) Difundir públicamente los problemas laborales que afectan a la Central y sus bases y promover acciones solidarias.
- b) Redactar los comunicados de prensa, volantes y manifiestos.
- c) Editar en coordinación con el Secretariado Ejecutivo el Vocero Sindical "EL OBSERVADOR LABORAL" y participar en todas las actividades que lleve a cabo la Central en los medios de información y difusión.

Art. 230 Son funciones del Secretario de Actas y Archivos:

- a) Levantar el acta respectiva de las Asambleas Generales de Delegados, del Consejo Directivo Regional y del Secretariado Ejecutivo.
- b) Llevar al día el libro de actas.
- c) Dar lectura a las actas de las sesiones y/o asambleas anteriores y firmarlas conjuntamente con el Secretario General, una vez que hayan sido aprobadas por la sesión y/o Asamblea correspondientes.

Art. 249 Son funciones del Secretario de disciplina:



- a) Velar por el estricto cumplimiento de las normas estatutarias.
- b) Velar por el respeto de los miembros de la Central en sus obligaciones.
- c) Velar por el normal funcionamiento del local sindical.
- d) Vigilar y revisar el cumplimiento de las responsabilidades de las diversas secretarías.
- e) Llevar registro de los afiliados para mejor control disciplinario.

Art. 250 Son funciones del Secretario de Deportes:

a) Organizar actividades deportivas permanentes

Art. 250 Son funciones de los Secretarios de Seguridad Social:

- a) Procurar la atención en favor de los afiliados, en casos de enfermedad, jubilación, accidentes, y por el fallecimiento del trabajador y de sus familiares directos, y ejercer la representación de la Central ante el Instituto Peruano de Seguridad Social y/o entidades correspondientes.

- b) Velar por el fiel cumplimiento de las normas legales sobre seguridad social, jubilación y accidentes de trabajo, así como las enfermedades de los trabajadores y sus familiares directos.



- c) Llevar el libro de control de asistencia social, con las actividades efectuadas durante el período de permanencia en el cargo.

- d) Velar por los Sindicatos afiliados en forma económica, moral y material cuando sus dirigentes se encuentran imposibilitados por enfermedad, en reclusión y accidentados, teniendo en cuenta las posibilidades económicas de la Central.

Art. 269 Son funciones del Secretario de Deportes:

- a) Organizar actividades deportivas permanente para estrechar los vínculos de solidaridad de clase entre los Sindicatos, Secciones y Delegaturas sindicales afiliados o no a la Central.
- b) Organizar el equipo representativo de la CGT REGIONAL DE LA LIBERTAD en los eventos deportivos que participe la Central.

- TÍTULO V
DE LOS MIEMBROS
- Art. 270 Son funciones de las Sub-Secretarías:
- c) Guardar bajo su responsabilidad los implementos deportivos de la Central y organizar debidamente el Centro Recreativo al servicio de los trabajadores de la región.



Art. 270 Son funciones de las Sub-Secretarías:

- a) Coadyuvar al titular en todas las funciones de la Secretaría.
- b) En caso de ausencia del titular asumir sus responsabilidades. Las Sub-Secretarías asumirán las mismas funciones y responsabilidades del titular.

TÍTULO VI

Art. 280 Cada una de las Secretarías, queda facultada para elaborar un reglamento interno, de funciones, de acuerdo a sus necesidades, que serán aprobado por el Consejo Directivo Regional.

Art. 290 Son funciones de los Delegados:

- a) Representar a la Central Regional, en las actividades que se convoquen.
- b) Elevar ante el organismo superior, los acuerdos emanados de la Asamblea General de Delegados, del Consejo Directivo Regional y del Secretariado Ejecutivo.
- c) Dar cuenta a la Central de los acuerdos y actividades de los organismos superiores.

TITULO V

DE LOS MIEMBROS DE LA CGT REGIONAL DE LA LIBERTAD (FEDETAL)



Art. 309 Son miembros de la CGT REGIONAL LA LIBERTAD (FEDETAL) todos los sindicatos, Secciones y Delegaturas Sindicales de trabajadores y organizaciones contempladas en el art. 29 del presente Estatuto que soliciten por escrito su afiliación y sean admitidos como tales por acuerdo del Consejo Directivo Regional o de la Asamblea General de Delegados, quienes también están facultados para acordar la exclusión de los miembros en caso de que incurran en graves faltas disciplinarias o infracciones según lo prescrito en los arts. 36 y 37 del presente Estatuto.

**TITULO VI
DEL PATRIMONIO DE LA CGT REGIONAL LA LIBERTAD (FEDETAL)**

Art. 310 Forman parte del patrimonio de la CGT REGIONAL LA LIBERTAD (FEDETAL) los inmuebles, muebles, enseres y demás bienes que haya adquirido o que le hayan sido donados, el inmueble ubicado en la calle Colón N° 423 de la ciudad de Trujillo que fué adquirido para uso de los obreros del departamento por la donación del insigne trujillano Víctor Larco Herrera al Comité Obrero de Trujillo, que en su honor se denominó Comité Obrero "Víctor Larco", y el inmueble ubicado en la calle 17 de Agosto N° 1113 del Distrito de Florencia de Mora donado por el Club Cultural, Social y Deportivo "Luna Pizarro".

Art. 329 Las cuotas ordinarias nominales y por acuerdo de la Asamblea General de Delegados se pagan en forma semanal o mensual y serán descontadas por planilla.



Art. 330 Las cotizaciones Extraordinarias se realizarán por acuerdo de la Asamblea General de Delegados o del Congreso, asimismo su descuento será por planilla.

Art. 340 Los Sindicatos afiliados que afrontan problemas como la falta de pagos u otros, motivos derivados del accionar de la empleadora, serán temporalmente exceptuados del pago de las cuotas sindicales, previa evaluación por el Secretariado Ejecutivo.

Art. 350 Las cotizaciones servirán para cubrir los gastos administrativos y las actividades de la Central.

TITULO VII

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 360 Se consideran faltas disciplinarias o infracciones las siguientes:

- a) La traición probada a los principios y fines de la organización sindical.
- b) Infracción de algunos de los artículos del presente estatuto o de la Declaración de Principios.



TITULO V c) Inasistencia injustificada a la Asamblea General de Delegados, o sesión del Consejo Directivo Regional por más de cinco veces.

d) Aquellos hechos que por su gravedad sean considerados como faltas disciplinarias o infracciones por la Asamblea General de Delegado o el Consejo Directivo Regional.

Art. 372 Cada una de las faltas que señala el artículo anterior serán sancionadas según su gravedad, con las siguientes penas:

- a) Amonestación.
- b) Separación del cargo si fuera dirigente, delegado o miembro de alguna comisión de trabajo, elegido en Asamblea General de Delegados o en sesión de Consejo Directivo Regional **o de Secretariado Ejecutivo.**
- c) Suspensión de sus derechos sindicales.
- d) Separación de la Central en forma temporal.
- e) Expulsión definitiva de la Central o de la organización sindical a la que pertenece.

TITULO VIII

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE DELEGADOS



Art. 389 Las Asambleas Generales de Delegados se realizarán:

a) Asamblea Ordinaria, se realizará cada 60 días.

b) Asamblea Extraordinaria, se realizará por acuerdo del Consejo Directivo Regional, del Secretariado Ejecutivo, a iniciativa del Secretario General, o por el acuerdo de los 2/3 de los Sindicatos, Secciones y Delegaturas Sindicales afiliados, abordándose en ella sólo los puntos de importancia y urgencia, señalados para su convocatoria.

Art. 390 La convocatoria a la Asamblea General de Delegados Ordinaria o Extraordinaria se realizará por lo menos con dos días de anticipación mediante esquila con cargo de recepción a cada Sindicato, Sección y Delegatura Sindical afiliado y/o asociado; la cuál contendrá el lugar, fecha, hora y agenda a tratar, siendo su quórum la mitad más uno de los miembros; en caso de no haber quórum se convocará por segunda vez y se realizará con los miembros que asistan, siendo de obligatorio cumplimiento sus acuerdos.

Art. 400 Las Asambleas Generales de Delegados están sujetas a las siguientes reglas:



- a) El Secretario General apertura la asamblea
- b) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- c) Informe del Consejo Directivo, Comisiones y miembros de la asamblea.
- d) Lectura del Despacho.
- e) Pedidos.
- f) Orden del día, discusión y aprobación de la misma.

Art. 410 El Secretario General orientará y cuidará que el debate se desarrolle de acuerdo a los puntos del orden del día, con la debida compostura y altura que corresponde a la conciencia de los trabajadores organizados.

TITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 420 La CGT REGIONAL LA LIBERTAD (FEDETAL), se disolverá sólo en caso que así lo acuerde más del 80 por ciento de sus miembros en Congreso Regional Ordinario, destinando su patrimonio y bienes muebles e inmuebles en favor de la Confederación General de Trabajadores del Perú.

Art. 439 El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por acuerdo de otro Congreso.

Art. 440 El Secretario General y el Secretario de Organización, por acuerdo del Consejo Directivo, están facultados para efectuar las modificaciones que sean necesarias al presente Estatuto, a pedido de la autoridad competente, a efecto de lograr su registro oficial.

Art. 450 La CGT REGIONAL LA LIBERTAD (FEDETAL) reconoce como Central matriz a la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP) y como tal queda adecuada a lo normado por los Títulos III y IV de los Estatutos de la mencionada Confederación.

Art. 46.- La Federación Regional de Trabajadores San Martín la Libertad, queda fusionada a la nueva estructura Sindical, y como tal adecuado a los presentes estatutos, como tal su registro, recayente en la Resolución Divisional Nro. 516-90-DNCR-TRU, adecuando se a la presente modificación estatutaria.

Trujillo, 06 de Enero de 1,998

EVER RODRIGUEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL
L.E. 17950136

PABLO RAMOS CACERES
SECRETARIO DE ORGANIZACION
L.E. 18026929

